

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y  
MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS.  
Dirección de Finanzas y Operación Portuaria  
Oficio: 7.3.-867.11

Ref.: DG/10/230 y DG/10/256

Int.: VU-34835/10

México, D.F., 1° de abril de 2011.

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES Y  
TRANSPORTES



SCT

Asunto: Sobre la solicitud de la tarifa aplicable al servicio de suministro de agua potable que se proporciona en el recinto portuario de Guaymas, Son.

C. Reynaldo Rodriguez Dávila  
Gerente General de la empresa  
Asesoría y Análisis, S.C.  
Av. Serdán y Calle 12 Núm.465 Int. 201  
Edificio Puerta del Sol  
Col. Centro  
85400 Guaymas, Son.



Me refiero a los escritos DG/10/230 y DG/10/256 de 9 de noviembre y 2 de diciembre de 2010 de la Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V., mediante los cuales solicita para su representada Asesoría y Análisis, S.C., la tarifa aplicable al servicio de suministro de agua potable que esa empresa proporciona en el recinto portuario de Guaymas, Son.

Sobre el particular, se le comunica que una vez que se revisó su solicitud y la información de costos de enero a noviembre de 2010 que remitió a esta Dependencia, se observó lo siguiente:

El importe de \$ 259,000.00 por el concepto de "Ingresos netos por servicios" no coincide con el número de toneladas que reportó, ya que al multiplicar 2,590 ton., por \$ 120.00 que es la tarifa que solicita, resulta la cantidad de \$ 310,800.00.

No obstante lo anterior, al realizar el análisis tarifario considerando todos los costos reportados para el servicio de referencia sin efectuar ningún ajuste y tomando las 2,590 ton. anuales indicadas en su escrito de 1° de noviembre de 2010, resulta una tarifa del orden de \$ 103.83 por tonelada, menor en 15.58% a la solicitud que realizó su representada de \$ 120.00 por tonelada. Por lo anterior, se sugiere que esa empresa revise su información y realice una reconsideración a su petición tarifaria.

Además, la tarifa requerida de \$ 120.00 por tonelada sería la más alta que se cobraría en los puertos de México, a continuación se presenta un comparativo de las tarifas máximas que se aplican en otros puertos para tal servicio:

Servicio	Acapulco Por M <sup>3</sup>	Ensenada Por Tonelada	Veracruz Por Tonelada	Cabo San Lucas Por M <sup>3</sup>
Suministro de agua potable	\$ 52.50	\$ 55.70	\$ 84.00	\$ 85.90



SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES Y  
TRANSPORTES

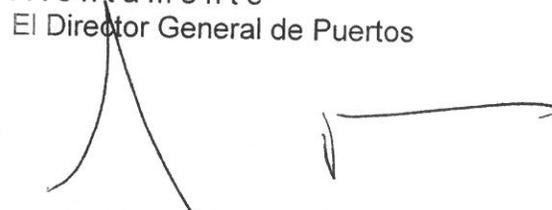
SCT

Por último, se le comunica que no envío las reglas de aplicación de la tarifa. Se anexa al presente un ejemplo de una tarifa con las reglas de aplicación para el servicio de suministro de agua potable que le servirán de base como para las que deberá elaborar.

En virtud de lo antes expuesto y conforme al artículo 60 de la Ley de Puertos, 27 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Anexo de Regulación Tarifaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999, relativos a las atribuciones que tiene la Dirección General de Puertos para establecer las bases de regulación tarifaria de los servicios portuarios, se le comunica que no es posible atender su solicitud tarifaria hasta en tanto no se aclaren las observaciones y remita la información antes aludida.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente  
El Director General de Puertos

  
Lic. Alejandro Hernández Cervantes

JFPAJAGM

C.c.p. C. Capitán de Puerto en Guaymas, Son.- Calz. Diego Martínez Corona, Col. Punta Arena, C.P. 85400 Guaymas, Son.

C. Director General de la Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V.- Recinto Portuario, Zona Franca, Col. Punta Arena, C.P. 85430 Guaymas, Son.- Presente.

